ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2023
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta al Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia		$\langle 1 \rangle$	Registro
Oficio número CNDH/CGSRAJ/AI/3263/202	3 suscrito por l	a delegada de la	8754
Comisión Nacional de los Derechos Human	ios.		

Documental recibida el veintitrés de mayo del año en curso, en el Buzón Judicial Automatizado de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y con fundamento en los artículos 10, fracción I¹, 11, párrafo segundo², en relación con el 59³ y 67, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.

Además, con apoyo en el artículo 278⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁶ de la Ley Reglamentaria, se autoriza a costa de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la expedición de las copias simples que solicita de los alegatos que pudieran presentar los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de

¹ Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

LComo actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...).

² Artículo 11 ()

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

³ **Artículo 59** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 67**. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...).

⁵ **Artículo 278**. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

⁶ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2023

Durango, del pedimento que en su caso llegare a formular la Fiscalía General de la República, así como de cualquier constancia o documento que obre en autos, las cuales deberán entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos.

Se apercibe a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en las copias requeridas, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Cabe señalar que, previo a la entrega de las copias respectivas, se requiere a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que a la brevedad posible solicite una cita conforme a los artículos Noveno⁷ y Vigésimo⁸ del Acuerdo General de Administración número II/2020 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, en relación con el artículo 8º del Acuerdo General de Administración número VI/2022 de este Alto Tribunal, de tres de noviembre de dos mil veintidós, para gestionar todo lo relativo a sus copias y, una vez fotocopiadas en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

⁷ ARTÍCULO NOVENO. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficialías de partes comunes ubicadas en otros edificios.

^{*}ARTÍCULO VIGÉSIMO. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

⁹ **Artículo 8**. El Buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración II/2020.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2023

Por otra parte, visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, de conformidad con la certificación que al respecto obra en autos, sin que a la fecha se hayan recibido los correspondientes a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Durango, tampoco las manifestaciones que conforme a sus funciones constitucionales tiene la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, ni el pedimento que le corresponde a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 68, párrafo tercero¹⁰, de la Ley Reglamentaria, **se cierra instrucción** en la presente acción de inconstitucionalidad, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional abstracto, de conformidad con el artículo 282¹¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Notifiquese Por lista

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de junio de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la acción de inconstitucionalidad **23/2023**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. SRB/ANRP. 4

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. (...).

¹⁰ Artículo 68. (...).

¹¹ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 227975

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN Estado d	ااه			
		ALBERTO GELACIOT ETTE BATTAIN	- ()K	Vigente		
	CURP	PXDA001213HDFRYLU1				
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000023ad Revocaci	ón OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2023T17:22:57Z / 08/06/2023T11:22:57-06:00	ma OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
Firma	Cadena de firma					
	20 a1 b2 20 25 ea d7 9b df 08 19 65 00 a0 48	56 a1 98 c1 bd 87 e0 58 89 7c 77 b1 bd 83 c1 e6 b3 14 7f ba d7 dd	c9 4d 22 f	f 24 f1 16 f2 a6		
	87 c7 94 87 b5 ed 61 b1 0a 60 e4 b0 e9 66 65	8a 4e c5 02 6d 99 02 ac e9 17 93 c6 30 89 db 40 51 01 1b a4 c7 15	a0 83 52	ac 38 78 62 b5		
	27 ae 03 f1 43 e8 5a 02 ec 0a 5c 5e 02 c3 e1	95 42 02 f8 d5 94 4e 8b 72 98 c1 05 52 76 a7 6a d4 45 bf 65 d7 a0 a	b 79 8c d	5 d4 d0 bc be		
	14 c1 07 0e f1 5d 0c 1b 3d 74 0a b1 d5 97 17	46 5d 3b d9 2d ee 50 ff 06 96 80 a5 75 00 5 9 10 a3 9c 8e e2 ac e3 5	3 7b b5 3	2 47 8d 5a 7a		
	e1 67 50 d2 f6 79 d0 74 e2 f5 50 5b f4 39 7a 5	4 35 2f 02 f1 f6 fc 4d 35 2a 2b 14 4b 2c de 97 fa 7f 1c 76 8d a9 ec 8	2 4a 98 45	5 06 c4 df 95 f1		
	05 4a a7 eb 24 d7 31 de 43 39 2f 3b f7 ab c8 4d 96 ca 0a 6a 8c 97 7c 3e 31 f0 4b 82					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2023T17:22:57Z/ 08/06/2023T11:22:57-06:00	7			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	/			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	lúmero de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2023T17:22:57Z / 08/06/2023T11:22:57-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5885843				
	Datos estampillados	C78326A635D4C0C7935262CFF920215685912A583C696FC06B7	EDA5886	309E2A		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		3	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2023T19:36:25Z / 07/06/2023T13:36:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		43 44 4f d6 b2 b2 53 1f 92 d3 4e 77 7a 4d d7 3b 0b 37 28				
		a2 a2 31 e9 28 b3 c2/c7 fc 72 20 0d f0 5a af 58 a2 7e c9 9				
	ce 80 b1 b1 28 36 fb 1c 64 95 e6 70 fd 55 47 e2 e1 8a 23 4d e5 7c b2 ff 32 f1 61 2e 09 d6 ea 1f 81 40 48 7d 8a 67 6d e1 75 76 09 cc 8e 9					
	c9 09 51 88 54 33 d6 b4 36 3f ee de d5 72 0c 52 db 51 17 28 70 3a 0c a0 d2 88 33 5f a2 56 09 c9 9c 10 1f 32 76 c8 e3 9a 7a 80 31 7c 57					
	6f 81 6f b3 67 10 90 7c d5 70 37 72 0d 55 bb c4 51 d2 01 bf bc 34 57 47 57 59 e0 d1 d9 05 35 53 43 5b 0a 65 0b 35 72 f5 e7 02 90 d8 ff 2					
	0b 1c 19 3e 10 6f 1c 55 dc 26 e8 95 c8 a6 50 ba 9c af 74 49 3a 1d 1c 18 bd 7b 81					
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2023T19:38:01Z / 07/06/2023T13:38:01-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	or del certificado de OCSP Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP 706a6620636a66000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2023T19:36:25Z / 07/06/2023T13:36:25-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5881712				
	Datos estampillados	DB79333D35A41B5F9232BCCF96740D2000174FDE0E	30F81E2ECF60	8CB86	345CDE7	